



***visto:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E5168/2023, por parte del Colegio Rakiduum, R.U.T. 65.145.632-0, representado para estos efectos por doña Carolina Pizarro Lagos , R.U.T. 11.191.992-5, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en **Avenida Costanera** de la ciudad de Coquimbo.
- El Informe Técnico N°202, de fecha 04 de mayo de 2.023, emitido por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, que otorga factibilidad de corte de tránsito, calzada completa en la Avenida Costanera entre La Cantera y Peñuelas Sur, el sábado 13 de mayo de 2023, entre las 09:30 y 13:00 horas.
- La Resolución Exenta N° 482, de fecha 05 de mayo de 2.023, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo, denominado “Corrida Familiar Rakiduum”, a realizarse el sábado 13 de mayo de 2.023, de 09:30 a 12:30 horas, en Avenida Costanera (entre La Cantera y Peñuelas Sur), comuna de Coquimbo.
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.



## RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Avenida Costanera	Entre La Cantera y Peñuelas Sur	13.05.23	De 09:30 hrs. A 13:00 hrs.	Corrida Familiar Rakiduum	Calzada Completa

- La alternativa de desvío de tránsito será: Ruta 5, Avenida La Cantera, Calle Los Pescadores, Calle Peñuelas Sur.
- El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
- El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
- El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

### ***anótese, comuníquese y publíquese***

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"



JUAN PAULO GARRIDO PICCIOLI  
JEFATURA DE DIVISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 10/05/2023 HORA:14:37:19

CBRV INMC AOCJ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Pág. 2 de 2

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2398294-7e57b1 en: <https://doc.digital.gob.cl/validador/>